



"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO

05 DIC 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

**ASUNTO: DICTAMEN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE OAXACA DECLARA EL 02 DE SEPTIEMBRE DE CADA
AÑO COMO "DÍA DE LA PERSONA MIGRANTE
OAXAQUEÑA".**

**EXPEDIENTE: 35 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES.**



**HONORABLE ASAMBLEA
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Culturas y Artes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 fracción VI, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en la metodología, los antecedentes y consideraciones siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión Permanente de Culturas y Artes, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "I. Antecedentes del proceso legislativo", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado "II. Considerandos", se realiza una descripción de la propuesta, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances; además, esta Comisión expone



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. Mediante oficio número ST/JUCOPO/LXVI-I/475 de fecha quince de agosto del año dos mil veinticinco, los Ciudadanos Diputados **Benjamín Viveros Montalvo** y **Zeferino García Jerónimo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentaran el mismo día, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 02 de septiembre de cada año como "Día de la persona migrante Oaxaqueña".**
2. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acordaron turnar a la Comisión Permanente de Culturas y Artes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto expuesta en el antecedente número 1, formándose el expediente número 35 del índice de esta Comisión Dictaminadora.
3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Culturas y Artes de fecha 26 de noviembre de 2025, las diputadas y diputado integrantes se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el antecedente número 1 del presente Dictamen.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 65 fracción VIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36 y 42 fracción VIII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Culturas y Artes, es competente para emitir el presente dictamen, por lo que en el ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. La iniciativa propone declarar el 02 de septiembre como "Día de la Persona Migrante Oaxaqueña", en reconocimiento al papel fundamental que desempeñan las



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

personas migrantes originarias del estado en la construcción social, económica y cultural de Oaxaca y de las comunidades receptoras, tanto en México como en el extranjero.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los promoventes en el sentido de que la migración oaxaqueña no puede entenderse únicamente como un fenómeno económico, sino como una expresión de resistencia, agencia y transformación social. Las personas migrantes han contribuido significativamente al sostenimiento de sus comunidades mediante el envío de remesas, la transferencia de conocimientos, la promoción de valores culturales y la creación de redes transnacionales de solidaridad.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Censo de Población y Vivienda 2020, Oaxaca reportó una población total de 4,132,148 personas, de las cuales 842,598 (20.4%) manifestaron tener alguna discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o condición mental. Esta cifra se entrelaza con los patrones migratorios, ya que muchas personas migrantes enfrentan barreras estructurales similares en contextos de destino.

Según el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante (IOAM), más de un millón de personas originarias de Oaxaca residen fuera del estado, principalmente en Estados Unidos, conformando una comunidad migrante activa que mantiene vínculos constantes con sus comunidades de origen. Esta población ha desarrollado formas organizativas complejas, como clubes comunitarios, federaciones de migrantes y comités transnacionales que inciden directamente en el desarrollo local.

3

Las remesas enviadas por migrantes oaxaqueños superaron los 2,000 millones de dólares en 2023, consolidándose como una fuente estratégica de ingreso para miles de hogares. Estas remesas han sido utilizadas para financiar proyectos de infraestructura social, educación, salud, vivienda y actividades culturales, generando efectos multiplicadores en las economías locales.

En el plano cultural, las personas migrantes han sido promotoras de la difusión de tradiciones oaxaqueñas —como la Guelaguetza, la gastronomía, la música y la medicina tradicional— en espacios internacionales, fortaleciendo el reconocimiento global de la identidad oaxaqueña y posicionando al estado como un referente de diversidad, creatividad y resistencia. En ciudades como Los Ángeles, Chicago y Nueva York, se han constituido corredores culturales oaxaqueños que organizan festivales, foros y encuentros que visibilizan la riqueza cultural del estado.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En consecuencia, instituir el 02 de septiembre como "Día de la Persona Migrante Oaxaqueña", permitirá visibilizar su papel como agentes de cambio, promover actividades culturales, académicas y comunitarias, y fortalecer la vinculación entre Oaxaca y su comunidad migrante, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad, participación ciudadana y corresponsabilidad institucional, fecha que además, es coincidente con ese 02 de septiembre de 1944, cuando el cónsul general de México en California, Estados Unidos, coronel Vicente Peralta, protesta públicamente por el trato que dan algunos agricultores californianos a los trabajadores mexicanos temporales¹.

Esta declaratoria representa entonces, un acto de justicia simbólica que reconoce a la persona migrante oaxaqueña como sujeto de derechos y actor estratégico en la construcción del Oaxaca contemporáneo, superando enfoques asistencialistas y promoviendo una gobernanza migratoria con rostro humano.

El 30 de septiembre de 2025, la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca aprobó la Ley para el Bienestar y Atención de los Derechos de las Personas Migrantes y sus Familias, la cual constituye un avance normativo sin precedentes en la historia legislativa del estado. Esta ley reconoce a las personas migrantes como sujetos plenos de derechos, establece mecanismos de coordinación interinstitucional, y promueve políticas públicas con enfoque de inclusión, interculturalidad, justicia transnacional y participación comunitaria.

4

En congruencia con los principios rectores de dicha ley —dignidad humana, no discriminación, equidad territorial, enfoque de género y respeto a la diversidad cultural— resulta pertinente establecer una fecha conmemorativa que permita visibilizar el papel de la persona migrante oaxaqueña en la construcción del Oaxaca contemporáneo. Esta fecha funcionaría como catalizador simbólico y operativo para la implementación de acciones públicas, educativas y culturales que fortalezcan el vínculo entre el estado y su diáspora.

La creación del "Día de la Persona Migrante Oaxaqueña" permitiría articular el calendario institucional con los objetivos de la nueva ley, facilitando la evaluación de su cumplimiento, la rendición de cuentas, y la promoción de espacios de diálogo entre autoridades, sociedad civil y comunidades migrantes, fortaleciendo la interlocución democrática y la construcción de políticas públicas con enfoque transnacional.

¹ AGUILAR Casas, Elsa y Pablo Serrano Álvarez. "Posrevolución y estabilidad Cronología (1917-1967)". Secretaría de Educación Pública. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. México, 2012.



**LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES**

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, esta Comisión dictaminadora formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas y Artes estima procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la iniciativa con proyecto de decreto para declarar el 02 de septiembre de cada año como "Día de la Persona Migrante Oaxaqueña".

Por lo expuesto y antes fundado, la Comisión Permanente de Culturas y Artes del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

D E C R E T A

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara el **02 de septiembre de cada año como "Día de la Persona Migrante Oaxaqueña".**

5

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como a la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca; Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; Secretaría de Gobierno; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de las Culturas y Artes; Secretaría de Turismo y a los 570 municipios del Estado de Oaxaca.

Para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, promuevan actividades conmemorativas, educativas, culturales y de sensibilización en torno al Día de la Persona Migrante Oaxaqueña.



LXVI LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO. El Congreso del Estado de Oaxaca, a través de sus comisiones competentes, deberán impulsar foros, encuentros y actividades legislativas que fortalezcan el vínculo con la comunidad migrante oaxaqueña.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de noviembre del año 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS Y ARTES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CULTURAS Y ARTES

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
INTEGRANTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO
SANTIAGO
INTEGRANTE

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE